INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el proceso **EJECUTIVO**, informándole la imposibilidad de notificar de la designación como abogado de pobres al togado Daniel Humberto Idárraga Ocampo.

Sírvase proveer.

Manizales, 15 de mayo de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio Nro. 1017

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO

EMPRESARIAL -FINANFUTURO

Demandados: BLANCA NIRIA ESCOBAR CASTAÑO 170014003005-2022-00323-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y ante la imposibilidad de notificar al abogado por medio del correo electrónico didarragao@hotmail.com, el cual es el correo inscrito en la plataforma Sirna, se procederá a nombrar a un nuevo apoderado de pobres para que represente a la demandada dentro del presente proceso hasta su terminación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES:**

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRA como apoderado de pobre de la demandada a la abogada MARIA DEL PILAR GIRALDO OSORIO, identificada con cédula

de ciudadanía No.30.292.966 y tarjeta profesional No. 116.208 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: NOTIFICAR el nombramiento a la profesional del derecho, quien deberá manifestar su aceptación, dentro de los tres días siguientes a la notificación.

Conforme al artículo 154 inciso 3 del Código General del Proceso, se le advierte a la designada que el cargo es de forzoso desempeño. Sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del mismo término señalado. Si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, además de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y, en ese caso, se le reemplazará.

